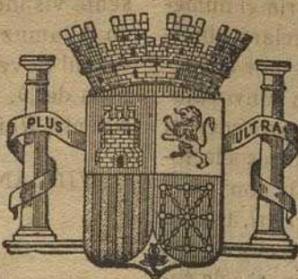




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. CO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Ministerio de Agricultura SUBSECRETARIA

INSTITUTO DE FOMENTO DEL CULTIVO ALGODONERO Circular número 1.516

El fomento del cultivo de plantas nuevas y adaptables a las condiciones de clima en cada región, es hoy una necesidad hondamente sentida en nuestro país, pues representa un medio de reducir las crisis periódicas de trabajo en el campo, dando continuidad al empleo en la mano de obra y contribuyendo a mejorar la situación económica de la familia campesina.

Entre estas plantas se encuentra el algodón, que por su naturaleza especial exige gran número de jornales para el cultivo y recolección en la que permite emplear obreros y niños sin distinción de sexo ni edades y cuya producción en España es del más alto interés nacional, por cuanto la primera materia que utiliza hoy nuestra industria textil tiene que ser importada del extranjero, al que paga anualmente España por este concepto más de doscientos millones de pesetas.

Dictadas por el Decreto de 19 de Enero último nuevas normas para el funcionamiento del Instituto de Fomento del cultivo algodón, señalando precios al algodón recolectado que permiten ya un legítimo margen de beneficio al labrador, como estímulo para extender el cultivo y restableciendo las Agencias locales de

propaganda, a fin de facilitar toda la información necesaria a los cultivadores, auxiliándoles en la recepción de semilla que se reparte gratuitamente, en la prestación de maquinaria y envases y encargándose de expedir los productos a las factorías de desmotación, resulta conveniente y necesario apelar a todos los medios de divulgación para que llegue a todos el conocimiento de las ventajas que ofrece actualmente el cultivo del algodón.

A tales fines, esta Presidencia, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Andalucía y Extremadura, Avila y Toledo, se ordene la inserción de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que en la tablilla de anuncios de todos los Ayuntamientos en cuyo término municipal se considere posible el cultivo algodón, se fije también esta Circular, consignando el domicilio del Agente local de propaganda y convocándose por los Alcaldes oportunamente a una reunión de labradores; a la que concurrirá el Agente local de propaganda y en la que se dará cuenta de ello y de las ventajas que ofrece el cultivo.

3.º Que por todas las autoridades provinciales y locales se presten a los Agentes de propaganda del Instituto de Fomento del cultivo algodón, la ayuda y facilidades necesarias al mejor cumplimiento de la misión que les está encomendada.

Madrid 27 de Marzo de 1934.—El Subsecretario, José M. Mendizábal.

Junta municipal del Censo electoral

PEDRO ABAD

Núm. 1.465

Don Rafael García Cambronero, Juez municipal de esta villa y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo bajo mi presidencia con fecha 2 de Enero actual para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de conformidad con la circular de la Junta Central de fecha 16 de Octubre de 1933, para el bienio de 1934-35, fueron designados por corresponderle en derecho los siguientes señores:

Presidente, don Rafael García Cambronero, Juez municipal.

Vocales: don Francisco Carmelo Mejías García Concejal que sin contar al Alcalde y Tenientes, obtuvo mayoría de votos en las últimas elecciones y don Francisco Pérez Pórras, ex-Juez municipal.

Suplentes: don Diego Arenas García y don Alfonso Galán Ayllón, Concejal y ex-Juez respectivamente.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma expido la presente en Pedro Abad a 4 de Enero de 1934.—Rafael García.—P. S. M. El Secretario, Firma ilegible.

VALENZUELA

Núm. 1.480

Don Alfredo Vázquez Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal para el bienio de 1934 y 1935, es del modo literal siguiente:

En la villa de Valenzuela a 2 de Febrero de 1934, siendo la hora señalada se constituyó en Audiencia pública el señor don Cristóbal Horcas Zurita, Juez municipal de la misma con mi asistencia el Secretario, compareciendo, previa citación en la forma que disponen los artículos 11 y 17 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, los señores don Juan Pablo Castillo Castro y don Juan Vallejo López en concepto de Concejales con mayor número de votos obtenidos en elección popular y don Pedro Oliván Hidalgo y don Antonio Serrano García, como ex-Jueces municipales de esta villa.

Acto continuo el señor Juez manifestó que el objeto de la reunión, como se hacía constar en la convocatoria, era el proceder a la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo segundo, del artículo trect de la vigente Ley Electoral y disposiciones de la Junta Central de fecha 16 de Octubre de 1933 y 2 y 19 de Enero del año en curso, por cuyos acuerdos antes mencionados, no tienen derecho a formar parte de esta Junta los que eran llamados en concepto de mayores contribuyentes.

Los reunidos por unanimidad

acordaron que la Junta municipal del Censo Electoral de este término para el bienio de 1934 y 1935, quede constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Cristóbal Horcas Zurita, Juez municipal propietario.

Vocales propietarios: don Juan Pablo Castillo Castro y don Pedro Oliván Hidalgo, por no existir en esta localidad Jefe u Oficial del Ejército o de la Armada retirado.

Vocales suplentes: don Juan Vallejo López y don Antonio Serrano García.

Asimismo acordaron para Vicepresidente primero y segundo respectivamente a los Vocales don Juan Pablo Castillo Castro y don Pedro Oliván Hidalgo a quienes corresponde por ministerio de la ley y Secretario al que lo es de este Juzgado municipal don Alfredo Vázquez Espinosa.

Una vez constituida dicha Junta en la forma expresada, se acordó se remita certificación de la presente acta al señor Presidente de la Junta provincial y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", designándose la Sala Audiencia de este Juzgado municipal para celebración de sesiones, excepto aquellas en que la Ley preceptúa tengan lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminada la presente sesión, levantándose este acta la que después de leída y hallada conforme la firman todos los asistentes de que yo el Secretario certifico: El Presidente, Cristóbal Horcas.—Vocales: Juan P. Castillo.—Pedro Oliván.—Juan Vallejo.—Antonio Serrano.—El Secretario, Alfredo Vázquez.—Todos rubricados.—Hay un sello que dice Junta Municipal del Censo Electoral, Valenzuela (Córdoba).

Es copia exacta de su original a que me remito y para que conste y a los efectos que están prevenidos remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente a tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfredo Vázquez.—Visto bueno: El Presidente, Cristóbal Horcas.

ADAMUZ

Núm. 1.484

Don Juan de Dios Roldán Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el día de hoy y por ante mí se ha levantado el acta que copiada literalmente es como sigue.

Término municipal de Adamuz.—Provincia de Córdoba.—Acta de la sesión de la Junta municipal para la designación de Presidentes y Suplente de Presidentes de las mesas.—En la villa de Adamuz a veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, siendo la hora señalada y previa citación en forma y bajo la presidencia don Rafael Reyes Gavián se reunieron en el local que al efecto viene señalado los señores de la Junta municipal del Censo electoral que a continuación se relacionan; don Francisco León Cerezo, don Antonio

Martínez Nieto y don Santiago Milán Ruiz.—Constituyen mayoría el número de los asistentes, se declaró abierta la sesión exponiéndose por el Presidente que el objeto de la convocatoria no era otro que el de proceder al nombramiento de los señores electores de este distrito a quien con arreglo a lo preceptuado en el art. treinta y seis de la vigente Ley electoral, les corresponde presidir las mesas de cada sección en las elecciones que pueden ocurrir durante el bienio de mil novecientos treinta y cuatro y treinta y cinco.—Puestas de manifiesto las listas o grupo de electores de que tratan los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la referida Ley que han estado expuestas al público durante el plazo reglamentario, sin que se produjese reclamación alguna, se declaraban en vigor para todas las operaciones electorales que de aquí en lo sucesivo practiquen y después de darse íntegra lectura de todas ellas, del artículo treinta y seis de la Ley y de la disposición sexta de la Real Orden del treinta de Diciembre de mil novecientos ocho, se procedió por unanimidad a designar los señores Presidentes y suplentes de Presidentes para cada sección resultando elegidos los que a continuación se relacionan.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, doña Isabel Pérez Cantero; suplente, don Francisco Muriel Cuadrado.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Ruiz López; suplente, don Juan José Fernández Cuadrado.

Sección tercera.—Presidente, don Andrés Muriel Cuadrado; suplente, don Bartolomé Ruiz Gañán.

Sección cuarta.—Presidente, don José Suárez Vacas; suplente, don José Padilla García.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, doña Francisca Torralvo Serrano; suplente, don Lorenzo Molina García.

Sección segunda.—Presidente, don Sebastián Ruano Fimia, suplente, don Juan García Bernal.

Sección tercera.—Presidente, don Antonio Cano Delgado; suplente, don Rafael Castillejo Adamuz.

Con lo cual y no teniendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto acordándose por dicha Junta que se comunique a los adjuntos y suplentes nombrados, por medio de los oportunos oficios y se remita certificación de esta acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar a su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmando los concurrentes con el señor Presidente de que yo el Secretario certifico.—Rafael Reyes.—Francisco León.—Antonio Martínez.—Santiago Milán.—Juan de D. Roldán.—Están las rúbricas.

Lo inserto se encuentra conforme con su original. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción

en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visado por el señor Presidente en Adamuz a veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan de D. Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Reyes.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.493

Don Jerónimo Arévalo Fernández, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Villanueva del Duque y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta levantada por esta Junta municipal del Censo electoral para la designación de Presidentes y suplentes de Presidente de las Mesas electorales de las secciones en que esta dividido este término es del tenor literal siguiente:

Acta.—En Villanueva del Duque a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, reunidos los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término don Anselmo Ramos Prieto, don Francisco Moreno Perea, don Antonio Muñoz Arribas, don Gabriel Ayala Rodríguez, con el Presidente don Victoriano Muñoz Rubio, asistido de mí el Secretario siendo la hora señalada y constituyendo mayoría el número de los reunidos se declaró abierta la sesión.

El señor Presidente manifestó que según lo expresado en la cédula de citación el objeto de la reunión era el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 de la Ley electoral para la designación de Presidentes y suplentes de Presidentes de las mesas electorales de las secciones de que se compone este término para las elecciones que tengan lugar durante el bienio 1934 35.

En su virtud la Junta después de la oportuna deliberación y después examinar detenidamente el expediente donde consta el acta en que fueron nombrados los últimos Presidentes y suplentes de Presidentes de las mesas electorales de las secciones en que está dividido este término y resultando que estos fueron designados con fecha 29 de Marzo del año actual para el bienio 1933 34, esta Junta acordó por unanimidad y para el año 1934 quedaron designados los mismos Presidentes y suplentes ya que estaban completos y no existiendo ninguna vacante ni haberse hecho reclamación de dichos nombramientos quedando por tanto designados los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Valeriano Benítez Gómez; suplente, don Luis Acero Calderón.

Sección segunda.—Presidente, don Emilio Aguado Simó; suplente, don Rodrigo Arévalo Martín.

Sección tercera.—Presidente, don Sandalio Arévalo Benítez, suplente, don Félix Risquez Merchán.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don

Miguel Romero Grueso; suplente, don Felipe Moreno Puerto.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Antonio Ruiz Muñoz; suplente, don Angel Arévalo Leal.

Sección tercera.—Presidente, don Francisco Rubio Aragón; suplente, don Demetrio Romero González.

Sección cuarta.—Presidente, don Bartolomé Hinojosa Díaz; suplente, don Agapito Blasco Nolasco.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella la presente acta ordenando la Junta se expida certificación de este acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral firmando los señores concurrentes con el Presidente de que doy fé.—Victoriano Muñoz, Anselmo Ramos, Francisco Moreno, Gabriel Ayala, Antonio Muñoz, Jerónimo Arévalo.—Rubricados y sellado.

Lo relacionado concuerda con su original a que me remito caso necesario y para que conste y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente en Villanueva del Duque a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Jerónimo Arévalo.—Visto bueno: El Presidente, Victoriano Muñoz.

PEDRO ABAD

Núm. 1.494

Don Rafael García Cambronero, Juez municipal de esta villa y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia con fecha primero del actual, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1917, para instalar los colegios de la distintas secciones de esta villa en aquellas elecciones que puedan tener lugar en el próximo año de 1934, se designaron los locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela de niñas número dos, en la calle Fermín Galán.

Sección segunda.—Escuela de párvulos, en la calle Jurado número 34.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera.—Casa del municipio, número uno de la calle República.

Sección segunda.—Casa número 89 de la calle F. Ferrer; este colegio en edificio particular por no ser posible en público.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Pedro Abad a 2 de Diciembre de 1933.—Rafael García.—P. S. M: El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.496

Don Francisco J. Povedano Ruiz, Se

cretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Relación de los locales designados para la instalación de los colegios donde han de verificarse cuantas elecciones ocurran en este término municipal durante el año 1934.

DISTRITO PRIMERO

Sección única.—Se instalará en la Escuela de niñas, calle del Rosario.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Se instalará en la Escuela de niños, calle de San Agustín.

Sección segunda.—Se instalará en la Escuela de párvulos sita en la plaza de la Fuente y comprende la calle, Escaleruela, Canteruela, Carrera de la Virgen, San Agustín, Trascortijo, Vieja, C. Cerros. C. don Gerónimo, Alberquilla y Molinos del Tarajal.

Fuente Tójar a 26 de Marzo de 1934.—Francisco J. Povedano.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Pimentel.

EL VISO

Núm. 1.515

Don José Ruiz Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día 25 del actual, copiada es del tenor literal siguiente:

Acta.—En la villa de El Viso a 25 de Marzo de 1934, y siendo la hora señalada se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados al margen, bajo la presidencia de don Manuel Muñoz García, para celebrar la sesión para que fueron previa y debidamente convocados.

Abierto el acto el que solo tiene por objeto la designación de Presidentes y suplentes de la mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1934 y 35 la Junta visto el artículo 36 de la vigente Ley electoral y teniendo en cuenta los resultados que en dicho artículo constan, acordó por unanimidad dicha designación a favor de los señores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Francisco Moreno Higuera; suplente, don Braulio López Moreno.

Sección segunda.—Presidente, don Manuel Delgado García; suplente, don José Sánchez Morales.

Sección tercera.—Presidente, don Eulalio Ramírez Ramírez; suplente, don José Antonio Barrio Medina.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Antonio Gómez Rubio; suplente, don Antonio Moyano Delgado.

Sección segunda.—Presidente, don Alfonso Aranda Mantas; suplente, don Antonio Valverde Ruiz.

Sección tercera.—Presidente, don Antonio Ruiz Caballero; suplente, don Manuel López Alfaro.

También acordó la Junta que esta designación se comunique a los interesados y al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial y se remita certificación con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente que leída y hallada conforme se firma por todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—M. Muñoz.—José Pinelo.—José López Medina.—Antonio López Medina.—José Medina Muñoz.—Antonio Ruiz Fabio.—José Ruiz Muñoz.—Rubricados y sellados.

Concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Presidente en El Viso a 28 de Marzo de 1934.—José Ruiz.—Visto bueno: M. Muñoz.

Núm. 1.515

Don José Ruiz Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día veinticinco del actual, copiada es del tenor literal siguiente:

Acta.—En la villa de El Viso a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro y previa convocatoria se reunieron en el local de este Juzgado por ser el local destinado al efecto y bajo la presidencia de don Manuel Muñoz García, los señores que componen esta Junta municipal del Censo electoral de esta villa, don Antonio López Medina, don José Medina Muñoz, don José López Medina, don Antonio Ruiz Fabio y don José Pinelo Capellán, asistidos de mí el infrascripto Secretario y al objeto de celebrar la sesión y siendo la hora señalada por el señor Presidente se expresó el objeto de la misma y que consistía en hacer la designación de locales para los Colegios electorales para cuantas elecciones ocurran en este término municipal durante el bienio de 1934 y 1935, para lo cual yo el Secretario por orden del señor Presidente di lectura a los artículos 20, 21, 22 y 23 de la vigente Ley electoral que tratan de expresado objeto según los cuales procede designar en este acto el local donde hayan de constituirse cada colegio en cuantas elecciones se celebren durante el bienio de 1934 y 1935.

En su virtud la Junta por unanimidad acordó hacer las designaciones en los términos que a continuación se hacen constar por ser dentro de las condiciones de esta localidad los que más se ajustan y acomodan a los preceptos de la Ley.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela de niñas situada en la planta alta número 4 en la Plaza de la República.

Sección segunda.—Escuela de ni-

ñas situada en la planta baja número 4 en la Plaza de la República.

Sección tercera.—Escuela de niños número 1, Plaza de la República número 24, izquierda.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa número 11 de la calle Ferrer Guardia.

Sección segunda.—Escuela de niños número 2, Plaza de la República número 24, derecha.

Sección tercera.—Escuela de niños número 2 situada en calle Joaquín Costa número 24, planta alta.

Aprobada como queda dicho esta designación, se acordó se haga publicar medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y demás sitios acostumbrados y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil este edicto con atento oficio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión y extendida la presente acta se dió lectura a la misma y hallada conforme la firman los concurrentes de que certifico.—M. Muñoz, José Pinelo, José López Medina, Antonio López Medina, José Medina Muñoz, Antonio Ruiz Fabio, José Ruiz Muñoz.—Rubricados y sellada.

Concuerda fielmente con su original a que me remito, Ya para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Presidente en El Viso a 28 de Marzo de 1934.—José Ruiz Muñoz.—V.º B.º: M. Muñoz.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 1.497

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el periodo voluntario para la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del presente año, tendrá lugar desde el día cuatro del próximo mes de Abril hasta el veinticinco del mismo mes, ambos inclusivos en la recaudación de dicho impuesto:

Advertiendo que transcurrido dicho plazo incurrirán los contribuyentes morosos en el único grado de apremio y recargo del veinte por ciento sobre el importe total de sus cuotas, a no ser que satisfagan sus descubiertos durante los diez días siguientes en cuyo caso solo deberán abonar el diez por ciento de recargo.

La Rambla 28 de Marzo de 1934.—Diego León.

MONTURQUE

Núm. 1.498

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que para dar cumplimiento a órdenes del Excelentísimo señor Gobernador Civil se sa-

ca a concurso por plazo de treinta días la plaza de Secretario Interino de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, pudiendo presentar los interesados que opten al concurso sus instancias documentadas en esta Secretaría municipal a horas hábiles de oficina y en las del Gobierno Civil de la provincia, no pudiendo considerarse definitivos sus nombramientos hasta que por la Dirección General se publique el anuncio reglamentario.

Monturque a 27 de Marzo de 1934.—Alfonso Lucena.

Núm. 1.499

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que no existiendo consignación en presupuesto del ejercicio corriente para hacer frente al pago de suministro al Ejército y Guardia Civil y otras varias para reforzar las partidas presupuestas, a propuesta de la Comisión de Hacienda ha acordado esta Corporación de mi presidencia la habilitación de crédito oportuna para cubrirla con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio aprobada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se anuncia al público dicha habilitación por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean pertinentes.

Monturque a 27 de Marzo de 1934.—Alfonso Lucena.

PUENTE GENIL

Núm. 1.510

Don Enrique Bedós Adell, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que esta Ilustre Corporación de mi presidencia, en sesión de 15 del actual, ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo de que con cargo a la partida número 181, capítulo XIV, artículo único del presupuesto ordinario de gastos, importante en su primer concepto la cantidad de 23.360 pesetas, se satisfaga el haber anual de 2.336 pesetas a cada uno de diez tableros, en lugar del haber anual de 2.920 pesetas que viene haciéndose efectivo a cada uno de los ocho tableros actualmente consignados en dicha partida.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que por los vecinos y contribuyentes del término que lo estimen oportuno, puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones deseen a la vista del acuerdo de referencia, que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones durante dicho plazo y el de otros ocho días más también hábiles.

Puente Genil 26 de Marzo de 1934.—Enrique Bedós.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.489

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente ruego a las autoridades por mediación de sus agentes se proceda a la busca de treinta y cinco aves o sea de catorce gallinas de las llamadas franciscanas y veinte y un gallos de diferentes plumas sustraídos del Cortijo «Majaque», de este término, el 23 del actual y a la detención de los autores del hecho, comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 26 de Marzo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.490

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 23 del actual, fueron sustraídos a don Emilio Rubio Romero del sitio Finca Alhondiguilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Marzo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Una marrana rubia rabona, las dos orejas hendidas y golpe en la derecha de unas 7 arrobas de peso, de dos años, hierro J. M. en paletilla izquierda.

Otra marrana negra señal encendida en la oreja derecha y en la izquierda hoja de higuera de peso unas 7 arrobas y la misma edad que la anterior.

Otra marrana pelada mas grande que las anteriores con las orejas hendidas y un agujero en el sitio donde empieza la señal con el mismo hierro.

Núm. 1.511

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente se ruega a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de Mariano Palma Solorzano, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Málaga, paseo Redín y Francisco Pérez Castellano, hijo de Tomás y Ramona natural de Almodóvar del Campo,

sin domicilio, menores de 16 años, en 10 de Octubre 1933, cuando cometieron el robo de prendas por que se procede en sumario 511 de 1933, y de ser habidos serán trasladados al reformatorio de Alcalá de Guadaíra a los efectos del artículo 8.º del vigente Código penal, por haberlo así acordado esta Audiencia en referido sumario comunicándose a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 29 de Marzo de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.537

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento ejecutivo sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Manuel Pinilla González, contra don Antonio López Fuentes y don Antonio López Gallardo; en los cuales se ha acordado sacar a pública segunda subasta con baja del veinticinco por ciento de sus respectivos valores, las fincas que a continuación se detallan:

Primera. Una haza de tierra calma de olivar nombrada del Beneficio, sita en las Alberquillas, término de Almodóvar del Río, que linda al Norte con el camino de Sevilla, al Este con otra de los herederos de don Rafael García, por el Sur con el camino que conduce a la huerta de San Andrés, por el Oeste con tierras calma de don José Ruiz y el olivar de la cantera de doña Ana Joaquina Benavides, antes de doña Francisca Aguilar Alcántara, de cuatro hectáreas, sesenta y un áreas y setenta y dos centiáreas; estándole asignado un valor de catorce mil pesetas.

Segunda. Una casa marcada con el número diecinueve en la calle del Santo de Almodóvar del Río, que su fachada mira al Norte, consta de trescientos nueve metros cuadrados, lindera por la derecha entrando con el número veinte de don Juan Díaz Fernández, por la izquierda con otra de José Fuentes Martínez, señalada con el número dieciocho y por la espalda con corrales de la de don Rafael López Feria y María del Carmen Pastor, de la calle Córdoba, señalada con los números uno y siete estándole asignado un valor de quince mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintiocho de Abril próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento de dichos valores, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho setenta y cinco por ciento.

Segunda. Que los autos y la cer-

tificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

ESPIEL

Núm. 1.485

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa por la presente se cita al autor o autores cuyos nombres y domicilios se ignoran, a comparecencia ante la Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Ayuntamiento, para el día diez y seis del próximo mes de Abril a las doce horas en que tendrá lugar la celebración de juicio de faltas contra los mismos, consecuente á denuncia a José González Rodríguez, Guarda vía en la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por rotura y hurto de un trozo de cadena sita en el paso a nivel del kilómetro 31.575 de la línea férrea de Belmez perteneciente a dicha Compañía y establecido en este término. Se les previene concurran provistos de los medios de prueba que convenga a su defensa y apercibidos que de no verificarlo se les seguirá el juicio en rebeldía parándoles los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación a la parte denunciada expido la presente en Espiel a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Joaquín Córdoba.

BUJALANCE

Núm. 1.501

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Bermúdez Fernández, de 19 años de edad, soltero, tratante, natural de Puente Genil, hijo de Ramón y de Juana, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días para constituirse en prisión y recibirle declaración en el sumario 159 de 1933 por hurto de una caballería, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Así mismo ruego a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad, por estar acordada la prisión del mismo en dicho sumario.

Dado en Bujalance a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Juan Alcón.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.502

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las piezas que después se reseñarán propiedad de la Compañía Ferrocarriles Andaluces vecino de Málaga, desaparecido del sitio Estación Férrea vía prolongación término de Puente Genil, la noche del 19 al 20 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 91 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Cuatro rondanas para la corredera de las puertas del vagón G. 5.665 de Andaluces.

Dado en Aguilar de Frontera a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—Ante mí, Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 1.510

Don José Mannel Fernández de Valderrama y Dominguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan de la propiedad de D. Miguel Moreno Montilla, vecino de Montemayor sustraídos el día 21 del actual del corral de la calle Portichuelo de dicha villa, los que caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 28 de Marzo de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un cerdo de arroba y media, dos gallinas con pluma color ceniza y blanca, una pava negra con plumas blancas, nueve pollucos de diferentes plumas, cuatro pares de calzoncillos blancos interiores, dos camisas de hombre blancas, dos tohallas blancas con listas azules y una camisa de mujer y un justillo de color blancos.

MONTILLA

Núm. 1.513

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ruego y encargado a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de doce gallinas de diferentes plumajes con el dedo del pie medio cortado y una pava negra como de unos tres kilos de peso hurtados el día veintitrés del actual de la Casilla de la Trinidad de este término municipal a Rafael Ramirez Duque procediendo en su caso a la detención de sus autores; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por este hecho con el número 31 del año actual.

Dado en Montilla a 26 de Marzo de 1934.—Rafael León.—El Secretario Judicial, Miguel Navarro.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba